



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Demandado	COOMEVA E.P.S
Radicado	05001 3103 011 2018 00664 00

En atención a la solicitud de embargo de remanentes que hace el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga y por encontrarse procedente, se dispone TOMAR NOTA del embargo del remante y/o de los demás bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada COOMEVA EPS S.A. identificada con Nit. 805.000.427-1, para que obren dentro del proceso con radicado 68001.31.03.001.2017.00154.01 adelantado por la CLÍNICA CHICAMOCHA S.A. con Nit. 890.209.698-9 en contra de la mencionada EPS. Líbrese oficio comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b71aef77b7e3c31f384c06b4e5bf799144b5a8a74c16d4f3e7718dc27e8f6

2

Documento generado en 22/06/2021 11:06:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>